

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA POR LA QUE SE CONVOCAN PARA LA CAMPAÑA 2025, LAS AYUDAS DE LA SUBACCION III.2.4 “AYUDAS A LA IMPORTACIÓN DE TERNEROS DESTINADOS AL ENGORDE” DEL PROGRAMA COMUNITARIO DE APOYO A LAS PRODUCCIONES AGRARIAS DE CANARIAS

Examinada la iniciativa de la Dirección General de Ganadería, con la conformidad de la Viceconsejería de Sector Primario, para convocar la Medida III, subacción III.2.4 Ayudas a la importación de terneros destinados al engorde del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- El Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (en adelante, el Programa), aprobado por Decisión de la Comisión, de 9 de noviembre de 2006 (C (2006) 5307 final), al amparo del Reglamento (CE) nº 247/2006, del Consejo, de 30 de enero, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión, derogado por el Reglamento (UE) nº 228/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de marzo de 2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión, ha sufrido varias modificaciones, con la necesidad de adaptar el mismo a las necesidades del sector agrario de Canarias, estableciendo más líneas de ayuda y, permitiendo una financiación adicional por parte del Estado miembro, de las medidas recogidas en el citado Programa.

La última modificación del referido Programa, que resulta de aplicación a las subvenciones que se convocan, es la aprobada mediante comunicaciones de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de 22 de diciembre de 2023 y de 30 de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, apartado 1, del Reglamento de ejecución (UE) nº. 180/2014 de la Comisión [Referencia Ares (2021)7800570-16/12/2021] y las modificaciones notificadas el 9 de diciembre de 2021, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40, apartado 3, letra c), del Reglamento de ejecución (UE) nº.180/2014 de la Comisión.

Dicha modificación ha sido publicitada mediante Resolución de 21 de marzo de 2024 de la Viceconsejería de Sector Primario por la que se da publicidad a las modificaciones efectuadas en las Medidas de Apoyo a la Producción Agraria Local incluidas en el Programa de Opciones Específicas de Alejamiento e Insularidad para Canarias (POSEI), establecido en virtud del artículo 3 del Reglamento (UE) nº 228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, a la cual se puede acceder en el siguiente enlace:

<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/anuncios/04862347-427d-425e-b939-b55e59b62b93>

El referido Programa recoge dentro de la Medida III. Apoyo a la producción animal y de la Acción III.2 Apoyo al sector vacuno, la Subacción III.2.4 Ayuda a la importación de terneros destinados al engorde.

Avda. José Manuel Guimerá, nº10 Edf. Servicios Múltiples II | CP 38071 Santa Cruz de Tenerife | Tfno: 922 47 52 00 - Fax: 922 47 47 08
Avda. Alcalde José Ramírez Bethencourt, n.º 22 Edf. Jinámar | CP 35071 Las Palmas de Gran Canaria | Tfno: 928 11 75 30 - Fax: 928 11 75 74

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 01/10/2024 - 16:28:51
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 235 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 02/10/2024 08:12:54	Fecha: 02/10/2024 - 08:12:54
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000z7iWN4w5ztH+57t4pzaVbw==	
El presente documento ha sido descargado el 02/10/2024 - 08:37:59	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

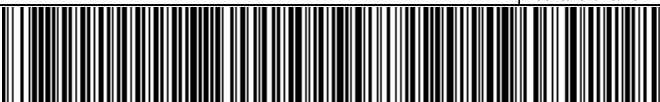
Primero. El artículo 5 de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (POSEI) aprobadas por Orden de 28 de noviembre de 2017, (BOC n.º 233 de 04.12.2017), determina que el procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. En virtud del citado precepto y de conformidad con lo establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 5 del Reglamento Orgánico de la actual Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 147 de 31.07.2018), la referida competencia corresponde a la persona titular del Departamento.

Segundo. Las ayudas correspondientes a la subacción III.2.4 Ayudas a la importación de terneros destinados al engorde suponen, conforme a lo establecido en el Anexo I del citado Programa, un «pago directo» según el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

En consecuencia cualquier solicitante que pretenda acceder a las subvenciones que se convocan deberá poseer la condición de “agricultor activo”, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo I, del Título II del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control; y en el apartado 2 del artículo 3 de las bases reguladoras de estas subvenciones, aprobadas por Orden de 28 de noviembre de 2017.

Tercero. Conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5 de las bases reguladoras de las subvenciones, aprobadas por Orden de 28 de noviembre de 2017, la convocatoria anual deberá tener el siguiente contenido:

- a) Las medidas, acciones o subacciones que se convocan (artículo 2).
- b) La especificación y concreción de los requisitos y condiciones de admisibilidad previstos en el Programa, así como la forma y el momento de acreditarlos (artículos 3 y 6.4).
- c) La financiación y la cuantía de la subvención (artículo 4).
- d) El plazo de presentación de solicitudes (artículo 6).
- e) El plazo de resolución y notificación (artículo 5.2 y 10.5).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 01/10/2024 - 16:28:51
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 235 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 02/10/2024 08:12:54	Fecha: 02/10/2024 - 08:12:54
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000z71WN4w5ztH+57t4pzaVbw==	 
El presente documento ha sido descargado el 02/10/2024 - 08:37:59	



f) La elección de algunas de las formas establecidas en las bases para llevar a cabo el trámite de audiencia previsto en el artículo 9.4, y la notificación de la resolución que pone fin al procedimiento a la que se alude en el artículo 11.1.

g) La forma y periodo de abono de las subvenciones (artículo 13).

En consecuencia, vistos los informes preceptivos y el informe-propuesta de la Secretaría General Técnica,

RESUELVO:

Primero. Convocatoria.

Se convocan para la campaña 2025 las ayudas previstas en la Subacción III.2.4 Ayuda a la importación de terneros destinados al engorde del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (en adelante Programa). Dicha convocatoria se regirá, además de lo establecido en el referido programa, por lo previsto en la Orden de 28 de noviembre de 2017 por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para las medidas que lo componen (BOC nº 233 de 04.12.2017).

Segundo. Acciones o actuaciones subvencionables.

Serán objeto de subvención con cargo a esta convocatoria las acciones previstas en la subacción III.2.4 "Ayudas a la importación de terneros destinados al engorde previstas en el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (POSEI) destinadas a la introducción de terneros para el engorde en Canarias para permitir el cebo de terneros en las mismas condiciones que en cualquier territorio de la UE.

Tercero. Requisitos y condiciones de admisibilidad.

1. Podrán acogerse a las ayudas previstas en esta convocatoria los ganaderos de vacuno de cebo que adquieran terneros fuera de Canarias para su engorde, que cumplan además, los siguientes requisitos:

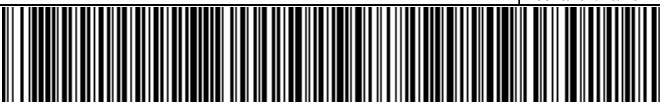
a) Ser titular de una explotación ganadera de vacuno inscrita y actualizada en el Registro de Explotaciones Ganaderas de la Comunidad Autónoma de Canarias (REGA)

b) Que los terneros adquiridos figuren inscritos en el Registro de Identificación Individual de Animales (RIIA).

c) Los terneros deberán permanecer, como mínimo, 6 meses en la explotación del peticionario, no pudiendo ser transferidos o trasladados a otra explotación, salvo circunstancias extraordinarias que deberá ser autorizada por la Dirección General de Ganadería.

d) Disponer de capacidad suficiente en la explotación para atender, durante el periodo de retención, los terneros importados objeto de estas ayudas.

e) Los terneros, machos y hembras, deben tener una edad máxima de 10 meses en el momento de la llegada (pudiendo cumplirlos el día de su llegada) y deben destinarse a sacrificio. A todos los efectos se considerará la fecha de llegada la que conste en el RIIA.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 01/10/2024 - 16:28:51
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 235 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 02/10/2024 08:12:54	Fecha: 02/10/2024 - 08:12:54
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000z7iWN4w5ztH+57t4pzaVbw==	 
El presente documento ha sido descargado el 02/10/2024 - 08:37:59	



En el caso de que se pueda acreditar como fecha real de llegada una diferente, ésta deberá justificarse documentalmente.

f) No podrán importarse animales con fecha de llegada posterior al 16 de octubre de 2025.

g) Cuando un animal con derecho a ayuda muera o deba ser sacrificado de urgencia durante el período de retención, se deberá poner en conocimiento de la Dirección General de Ganadería, en los 15 días posteriores a la muerte del animal, debiendo aportarse certificado veterinario oficial donde se indiquen la fecha y las causas de la muerte o sacrificio, y la identificación del animal.

h) Sólo tendrán derecho a la ayuda los animales que tengan cupo autorizado expresamente.

i) Cumplir con los requisitos legales, sanitarios, de salud pública, de bienestar animal, de identificación animal, de condicionalidad y medioambientales fijados por la reglamentación comunitaria y legislación nacional.

2. Los solicitantes deberán además presentar, a los efectos de acreditar su condición de agricultor activo durante la campaña 2025, una declaración responsable ajustada al modelo normalizado que será accesible a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuarto. Financiación y cuantía de las subvenciones.

1. Estas ayudas se financian con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), y de acuerdo con la ficha financiera del Programa, se le asigna un importe de setecientos cincuenta mil euros (750.000,00 euros).

En el caso de que para la campaña 2025 la dotación presupuestaria asignada a esta Subacción sea modificada, se estará a lo que se disponga en dicha modificación.

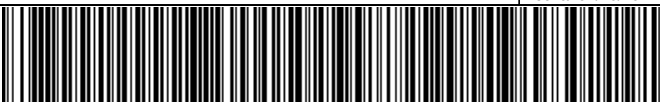
2. Los importes unitarios de la ayuda son los siguientes:

- Animales destinados a explotaciones ubicadas en las islas de Gran Canaria y Tenerife: 238 euros por ternero.
- Animales destinados a explotaciones ubicadas en las restantes islas: 280 euros por ternero.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes de ayuda, documentación e información.

A) Presentación de las solicitudes de ayuda

Las solicitudes se presentarán en forma electrónica a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (<https://sede.gobiernodecanarias.org>), ajustados a los modelos normalizados accesibles a través de dicha sede, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Orden de 28 de noviembre de 2017, de bases reguladoras de las subvenciones del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, en los siguientes plazos:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 01/10/2024 - 16:28:51
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 235 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 02/10/2024 08:12:54	Fecha: 02/10/2024 - 08:12:54
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000z71WN4w5ztH+57t4pzaVbw==	 
El presente documento ha sido descargado el 02/10/2024 - 08:37:59	



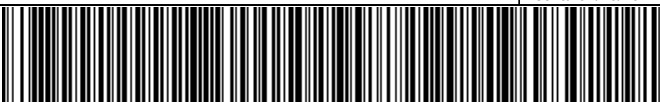
- a) Primer periodo de presentación: del 1 al 15 de diciembre de 2024, para terneros a importar entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de mayo de 2025.
- b) Segundo periodo: del 1 al 15 de mayo de 2025, para terneros a importar entre el 1 de junio de 2025 y el 16 de octubre de 2025.

B) Documentación a presentar con la solicitud:

- a) Certificación o documento bancario que acredite la titularidad de la cuenta corriente en la que solicitan les sea ingresada la ayuda que pudiera corresponderles.
- b) A los efectos del control administrativo y sobre el terreno que se lleven a cabo de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 9 de las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones que componen el Programa, aprobada por Orden de 28 de noviembre de 2017, los solicitantes pondrán a disposición del órgano instructor o de control cualquier otra información adicional que le sea requerida al inicio o en el transcurso de dichos controles.

Sexto. Gestión de cupos.

- Los cupos de terneros se distribuirán del siguiente modo en los dos periodos previstos:
 - Al primer periodo se asignará el 60% del balance anual disponible.
 - Al segundo periodo se asignará el resto de balance disponible.
- La llegada de los animales a Canarias se efectuará durante las fechas establecidas para cada periodo de importación.
- Los solicitantes deberán comunicar la llegada de los animales a su explotación a la Dirección General de Ganadería, en un plazo no superior a 15 días desde la misma, incluyendo relación de crotales conforme al modelo que será accesible por la Sede Electrónica, incluso en el caso de que la importación se haya realizado antes de la comunicación de la asignación de los cupos o de la confirmación de la lista de reserva. De no producirse esta comunicación en el plazo establecido, se perderá el derecho a la ayuda de los animales afectados.
- El número máximo de animales que se podrán autorizar por beneficiario para toda la campaña será de 300.
- Los cupos de terneros disponibles se distribuirán proporcionalmente entre todas las solicitudes, hasta agotar los balances disponibles para cada periodo y se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Los cupos del primer periodo que no se hayan hecho efectivos se sumarán al balance de cupos del segundo periodo.
- En el caso de liberación de cupos o incremento del número de animales con derecho a ayuda, los cupos sobrantes se podrán distribuir proporcionalmente entre todos los solicitantes que hayan efectuado la importación de animales, hasta el límite indicado en el punto 4 anterior.
- En caso de no poder efectuar las importaciones en su totalidad, el solicitante deberá presentar comunicación de renuncia durante los dos primeros meses después de la publicación de asignación de cupos. De no producirse esta comunicación, los solicitantes

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 01/10/2024 - 16:28:51
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 235 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 02/10/2024 08:12:54	Fecha: 02/10/2024 - 08:12:54
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000z71WN4w5ztH+57t4pzaVbw==	 
El presente documento ha sido descargado el 02/10/2024 - 08:37:59	



a los que se asigne cupo y no importen el total de animales se les aplicará las siguientes penalizaciones en las próximas solicitudes de ayuda:

- 10-75% inferior al cupo asignado: reducción de cupo en el mismo porcentaje en el siguiente período.
- 75% inferior al cupo asignado: no se asignará cupo en el siguiente periodo.

Séptimo. Plazo para resolver y notificar.

El plazo máximo de resolución y notificación de esta convocatoria no podrá superar el plazo máximo de pago previsto en el artículo 36 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 180/2014 de la Comisión, de 20 de febrero de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión, contado desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

Octavo. Formas de notificación del trámite de audiencia y de la resolución de concesión.

El trámite de audiencia y la resolución de concesión de las ayudas que se convocan, se notificarán a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de Canarias.

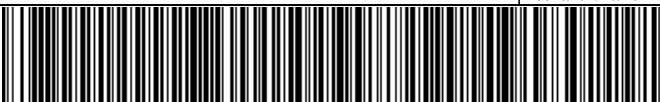
Las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente, incluidas las derivadas de la gestión de los cupos, podrán practicarse asimismo en la forma indicada en el apartado anterior o por el sistema de notificación mediante comparecencia en sede electrónica; en este último caso, deberá cumplirse con lo estipulado en el artículo 3.2 de la Orden de 9 de mayo de 2016 (BOC nº 95, de 18.05.2016) por la que se regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y otros organismos públicos dependientes.

Noveno. Pago de la subvención.

La ayuda se abonará directamente a los que resulten beneficiarios, en la cuenta corriente indicada en su solicitud, en un único pago en el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2025 y el 30 de junio de 2026.

Décimo. Esta Orden producirá sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 01/10/2024 - 16:28:51
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 235 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 02/10/2024 08:12:54	Fecha: 02/10/2024 - 08:12:54
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000z7iWN4w5ztH+57t4pzaVbw==	 
El presente documento ha sido descargado el 02/10/2024 - 08:37:59	

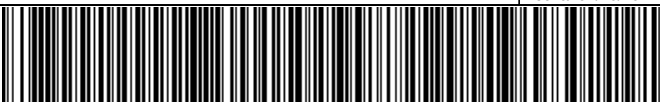


publicación del mismo, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Canarias,

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA,

Alejandro Narvay Quintero Castañeda

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 01/10/2024 - 16:28:51
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 235 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 02/10/2024 08:12:54	Fecha: 02/10/2024 - 08:12:54
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000z7iWN4w5ztH+57t4pzaVbw==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 02/10/2024 - 08:37:59	